



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO DE BIENES
DESPACHO 38**

**TRAMITE No. 110016000253200682696
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355-45586
ESCRITURA PÚBLICA: No. 13 DEL 24 DE ENERO DE 2014 NOTARIA UNICA
DE PLANADAS
FICHA PREDIAL: 73555010101410005000
DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO 34 MANZANA D # HOY CASA LOTE DEL
MUNICIPIO DE PLANADAS.
PROPIETARIO: JUAN PABLO GONZALEZ VEGA y KEVIN SANTIAGO
GONZALEZ VEGA (MENORES DE EDAD).**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Planadas-Tolima, siendo 4:50 p. m., del día dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Fiscal 90 Especializado Adscrito a la Dirección de Justicia Transicional **PATRICIA MORA NOGUERA**, Fiscal subcomisionado por la titular del Despacho 38, **Doctora LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: Patrulleros **JOANY ANDRES LOPEZ ARBOLEDA** y **EDINSON RAMIREZ MENDOZA** adscritos a la Policía Nacional **DIJIN**, **EDUAR ALONSO PACHECO GAMA** Técnico Investigador II adscrito al Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, Funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas **UARIV** doctora **LUZ STELLA CLAVIJO FANDIÑO** Abogada del Fondo para la Reparación de las Víctimas y **CARLOS RUBIO** Funcionario del equipo de administración de bienes del Fondo para la Reparación de las Víctimas y el apoyo del Ejército Nacional Batallón de Operaciones Terrestres No. 18 al mando del Cabo Segundo **DIEGO ARMANDO CUERVO ECHEVERRY** nos hicimos presentes en el inmueble Lote 34 Manzana D, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, conforme a lo ordenado en audiencia celebrada el 2 de febrero de 2016, decisión comunicada mediante oficio No 2742 del 02 de Febrero de 2016, procedente de la Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y el Código General del Proceso y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **YANETH VEGA DIAZ** identificada con la C. C. No. 52. 933 260 de Bogotá, en calidad de madre y representante de los menores **JUAN PABLO GONZALEZ VEGA** y **KEVIN SANTIAGO GONZALEZ VEGA**, quienes figuran como propietarios del predio.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355-45586, FICHA PREDIAL: 735550101000001410005000 documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 04 de noviembre de 2014. El predio objeto de la diligencia ubicado en la zona urbana del Municipio de Planadas. Inmueble con un área de 72 M2. **LINDEROS:** conforme a los contenidos en la escritura No. 13 del 24 de enero de 2014 de la Notaria Única de Planadas, los cuales fueron verificados físicamente y corresponde a los siguientes; NORTE: en extensión de 6 metros con el Lote No. 40 (hoy casa No. 40 de la Manzana D de propiedad del señor JAIR MARIN), AL SUR en extensión de 6 metros con la vía peatonal de la misma urbanización y la Manzana C, AL ORIENTE en extensión de 12 metros con el Lote No. 35 (hoy casa de propiedad de la señor LEIDY JOHANA CANO) , y AL OCCIDENTE en extensión de 12 metros con el Lote No. 33 (hoy casa de propiedad de la señora DEISY ORTIZ) .

Descripción y Anexidades:

Se trata de una casa de habitación de aproximadamente 72 metros cuadrados de terreno. Esta propiedad cuenta con dos niveles totalmente construidos. Al primer nivel se accede por una puerta ventana metálica pintada de blanco, con vidrios y reja metálica y al costado izquierdo existe una ventana con reja metálica. El primer piso se encuentra distribuido de la siguiente manera: un área destinada para local comercial, tres habitaciones, cocina, área de ducha y área de sanitario. El piso es en cemento esmaltado en su totalidad, las paredes se encuentran pañetadas, estucadas y pintadas, la cubierta es en placa de concreto, pañetada, estucada y pintada, no existen puertas ni ventanas en las habitaciones y baño. El baño cuenta sanitario y ducha independiente. La cocina tiene un mesón en forma de ele en concreto a la vista y entrepaños en concreto a la vista. En la parte posterior existen unas escaleras en concreto de acceso al segundo nivel, el cual consta de patio donde existe un lavadero y tanque de agua en concreto, contiguo a este existe un área donde se ubica una cocina y sala comedor, al costado izquierdo se encuentran dos habitaciones, una de ellas con baño privado con batería sanitaria y totalmente enchapado. Este segundo nivel se encuentra en obra gris, la cocina cuenta con mesón en forma de ele enchapado con entrepaños en concreto, las paredes se encuentran pañetadas, piso es en cemento rustico, la cubierta es en teja galvanizada con entramados de parales metálicos, no existen puertas y ventanas en las habitaciones. En la fachada existe una ventana y puerta ventana con reja metálica. Se observa que existe una escalera improvisada en la parte externa del inmueble por medio de la cual se accede al segundo nivel. El andén tiene un ancho aproximado de 2 metros con cubierta en teja de zinc.

SERVICIOS: Cuenta con servicio de agua, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica con dos contadores independientes para cada nivel y gas natural de uso para el primer nivel los cuales se encuentran al día.

ESTADO DEL BIEN: Regular estado de conservación.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda, actualmente se encuentra habitando la señora YANET VEGA, el señor SANDER GONZALEZ su esposo y sus dos hijos JUAN PABLO Y KEVIN SANTIAGO GONZALEZ VEGA.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 355-45586** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD**

PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.532.493 de Facatativa y Tarjeta Profesional No. 204009 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y CARLOS EDUARDO RUBIO RODRIGUEZ identificado con la C. C. No. 79.119.128 de Bogotá, a quien se le concede el uso de la palabra a la doctora LUS ESTELA CLAVIJO y manifiesta lo siguiente: Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la presente diligencia identificado con el folio de matrícula No. 355-45586 se encuentra plenamente identificado, el cual cuenta con una ocupación por parte de la familia GONZALEZ VEGA, en mi calidad de Delegada del Fondo para la Reparación de la Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la coordinación del Fondo y como quiera que la Entidad se encuentra atendiendo una orden judicial impartida dentro del proceso de justicia y paz, en el cual nos otorgaron como secuestres del bien, este bien se entrega bajo la figura de comodato precario por el término de dos meses a la señora YANETH VEGA DIAZ identificada con C. C. No. 52.933.260, quien se encuentra atendiendo la presente diligencia y manifestó al iniciar la diligencia que actúa como madre de los actuales propietarios inscritos menores de edad y que viene ocupando el bien desde hace mucho tiempo. Lo anterior mientras se surte los trámites necesarios de acuerdo a la normatividad vigente del Fondo para adoptar un sistema de administración frente al bien.

Así las cosas y en aras de garantizar y no conculcar los derechos de terceros se concede el uso de la palabra a la señora YANETH VEGA DIAZ, en calidad de representante de los menores JUAN PABLO y KEVIN SANTIAGO GONZALEZ VEGA, quien manifiesta que no tenía conocimiento de cómo la señora DORA INES GONZALEZ DE CARDOZO, adquirió este predio, cuando yo lo compre fue de buena fe, porque yo no tenía conocimiento de las personas que participaron ni como fue la fundación del barrio, yo me di cuenta de este problema cuando se inició este proceso. Yo coloque a los niños en la escritura por proteger el patrimonio. Lo que hemos construido junto con mi esposo ha sido fruto del trabajo de los dos y solo tenemos esta vivienda, no tenemos más bienes por eso le solicito a las autoridades que correspondan que no me quiten mi casa, que es lo único que tengo y tengo derecho a tener una vivienda digna.

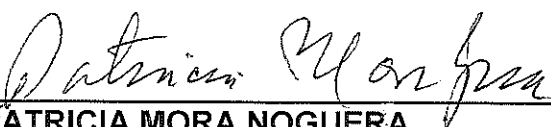
Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio de Avianca de la Calle 16 No. 6-66 piso 14 de la ciudad de Bogotá teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No (X) Ingeniero Forestal Sí (___) No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico.
- (X) Escritura Pública No.

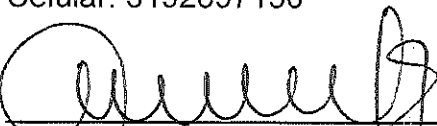
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 8:00 p. m.



PATRICIA MORA NOGUERA
Fiscal 90 Especializada-Dirección de justicia Transicional



QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: YANETH VEGA DIAZ
Celular: 3192897130

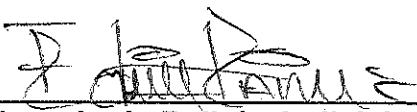



FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS
LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO



FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS
CARLOS EDUARDO RUBIO


Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN
PT. JOANY ANDRÉS LOPEZ ARBOLEDA


Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN
PT. EDINSON RAMIREZ


Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico Grupo de Bienes-Justicia Transicional
EDUAR ALONSO PACHECO


Funcionario-Ejercito Nacional Batallón de Operaciones Terrestres No. 18
Cabo Segundo DIEGO ARMANDO CUERVO ECHEVERRY